

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A
ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN
DE EVENTOS DEPORTIVOS, TANTO DE PROMOCIÓN
DEPORTIVA COMO GRANDES EVENTOS EN LA
CIUDAD DE VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2023**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de, objetividad, igualdad y no discriminación, de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A.- BASES TIPO REGULADORAS

Las Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006 (B.O.P. de 9 de Marzo de 2006).

Las ayudas objeto de la presente normativa, tiene la naturaleza de subvención y se regirán por la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se publicará la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

B.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCION Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.341.2.489.00 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para 2023, asciende a **300.000 €**. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2023.

La aprobación de la presente convocatoria no implica la realización total del gasto asignado a la misma.

C.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION

1. Objeto: La presente convocatoria de subvenciones tiene por finalidad conceder ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro, con el objeto de sufragar parte de los gastos inherentes a la organización de eventos deportivos de carácter relevante y de promoción deportiva (por su incidencia en términos deportivos, sociales y económicos) en nuestra ciudad, sirviendo dicha circunstancia al fomento y promoción de las diferentes modalidades deportivas entre la ciudadanía vallisoletana, y a la consolidación de la ciudad de Valladolid como un referente deportivo nacional.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá por evento deportivo las siguientes actividades:

- Aquellos acontecimientos o pruebas deportivas de carácter internacional, nacional e interterritoriales, todos ellos incluidos y reconocidos en los

calendarios de las Federaciones Deportivas, y cuya finalidad es la competición deportiva.

- Se considerarán también eventos algunas competiciones que no entren en la categoría anterior y podrán obtener subvención previo informe positivo de los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes. y cuyas características sean:
 - Competiciones oficiales del calendario federativo de tipo autonómico y que por su relevancia o nivel de competición fuesen consideradas interesantes para el desarrollo económico y deportivo de la ciudad.
 - Actividades deportivas locales perfectamente consolidadas, con buen respaldo social y participativo, y de gran arraigo en la ciudad, así como otras que por el tipo de disciplina deportiva, número de participantes, atractivo social o deportivo, sean consideradas de interés.
 - Excepcionalmente, también tendrán consideración de evento deportivo subvencionable a efectos de esta normativa, los acontecimientos deportivos de ámbito local con motivo de las Fiestas y Ferias de la ciudad (San Pedro Regalado y Virgen de San Lorenzo) siempre que se realicen dentro de los días de dichos periodos festivos.
2. Finalidad: Las presentes subvenciones tiene como finalidad la promoción de las diferentes modalidades deportivas, incentivando su práctica entre los ciudadanos, el refuerzo y consolidación de las estructuras deportivas locales y el impulso económico para la ciudad de Valladolid.

D.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS

D.1.- BENEFICIARIOS

- a) Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, las entidades deportivas (Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos) que reúnan los siguientes requisitos.
 - a.1) Encontrarse debidamente constituidas e inscritas en los Registros de Asociaciones Deportivas reconocidos legalmente.
 - a.2) Carecer de ánimo de lucro.
 - a.3) Acreditar ser organizadores de la actividad deportiva para la que se solicita subvención, y siempre y cuando ese deporte o modalidad esté dentro de una Federación Deportiva, presentando el correspondiente documento de la Federación que lo confirme.

D.2.- EXCLUSIONES

- a) Quedaran excluidas de la presente convocatoria las entidades deportivas que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones, sean corrientes o de capital, concedidas en el año 2022 por la Fundación Municipal de Deportes, y no hayan procedido al reintegro de los importes adelantados a cuenta por la misma.

- b) Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con el Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social. **(Art 14 Ley 38/2003)**
- c) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que en la fecha de solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (LGS).
- d) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.
- e) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.
- f) Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que en el momento de presentar la solicitud no hubieran reintegrado algún importe de subvención de años anteriores.

E.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCION

Los formularios para la solicitud de subvención se encuentran en la página web de FMD, en la dirección <http://fmdva.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados, en las oficinas de la FMD, (C/ Joaquín Velasco Martín nº 9 Valladolid) y en el Centro de Eventos de la F.M.D., (Plaza de Méjico s/n Valladolid).

E.1.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud de subvención, incluyendo la documentación que se contiene en el **Anexo I** de las presentes bases.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, **cumplimentando la solicitud de subvención (Anexo II)**, debiendo cubrirse todos sus apartados.

Las solicitudes de subvención deben presentarse en:

- Registro General de la Fundación Municipal de Deportes (oficinas centrales en el Polideportivo de Huerta del Rey, c/ Joaquín Velasco Martín nº 9).
- Por medios telemáticos a través de la sede electrónica establecida a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico> utilizando el trámite de instancia general.
- En cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación de, al menos, **20 días** a la fecha de celebración del evento deportivo para el que se solicita subvención, y en el caso de aquellos eventos que precisan la ocupación de un espacio público de la ciudad o la reserva y uso de una instalación municipal, al menos 30 días.

A la solicitud, se acompañarán **obligatoriamente** los siguientes **documentos**:

Documentación relativa a la actividad o evento deportivo

a.- **Memoria de la actividad** para la que se solicita la subvención cumplimentando el **Anexo III-(Proyecto general del evento)**: tipo de actividad deportiva, nivel de la competición, fechas y lugar de celebración, categoría de los participantes, recursos solicitados a la F.M.D., estimación en la participación prevista, y en general cuantas otras informaciones puedan ser necesarias para la descripción del evento.

Será obligatorio aportar vía email a eventosfmd@ava.es aquella documentación que en el momento de la solicitud estuviera incompleta y que confirme, con al menos diez días a la realización del evento, el número real de participantes por nivel, categoría y sexo, número de equipos y/o deportistas, procedencia de los mismos, calendarios y horarios de la competición, y cuanta información amplíe los datos del evento a realizar. Igualmente si se dispone de los posibles datos relacionados con los hospedajes que se puedan realizar en la ciudad de Valladolid.

b.- **Presupuesto de ingresos y gastos** previstos para la realización de la actividad, donde se detalle la financiación estimada que permita comprobar que todos los conceptos de gasto son subvencionables. (**Anexo IV- previsión presupuestaria**)

c.- **Certificación de organizador** de la entidad deportiva solicitante, firmada por su Secretario, en la que se acredite la condición de organizador de la actividad para la que se solicita subvención, y en el caso de aquellas competiciones oficiales incluidas en los calendarios federativos, internacionales, nacionales etc., certificación de la Federación Deportiva correspondiente donde se designe a la entidad solicitante como organizadora de la actividad en cuestión.

d.- **Requisitos y consideraciones** de los eventos que se quieran desarrollar en la Vía Pública.

- **Permiso de Ocupación de Vía Pública**: solo necesario para aquellas actividades o eventos a desarrollar en la vía pública, solicitando el permiso correspondiente en el Servicio de Ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Valladolid de forma telemática, y cuya información se detalla en <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/permiso-ocupacion-via-publica-actividades-recreativas-feria>. Siendo preciso adjuntar los documentos a la solicitud de subvención presentada en tiempo y forma a la F.M.D.
- Los campos deportivos de la Acera de Recoletos como espacio público para organizar y desarrollar eventos deportivos, solo estarán permitidos

- para aquellas actividades que por sus características, desarrollo, duración, nº de participantes y relevancia, precisen imperiosamente de dicho espacio.
- Aquellos eventos deportivos, que por sus características pudieran realizarse en otros espacios públicos de la ciudad, deberán solicitar el uso de otra zona donde se pueda llevar a cabo, acorde a las características de la actividad, y siempre con la autorización final de los distintos servicios municipales.
- Será de obligado cumplimiento en los eventos que se desarrollen en la calle que durante el montaje, desmontaje y desarrollo de la actividad, el uso de los equipos de sonido limiten su potencia y volumen, con el fin de respetar a los ciudadanos, y en especial en aquellos eventos en los cuales el organizador haga uso de camiones escenario o equipos de sonido muy potentes.

e.- **Reserva de la Instalación Municipal**: las entidades que solicitan el uso de alguna instalación de la F.M.D para el desarrollo del evento, deberán indicarlo en el Anexo III y contactar al menos con un mes de antelación a la fecha del evento, con la sección de Instalaciones Deportivas de la F.M.D. para confirmar dicho espacio deportivo. Sección de instalaciones deportiva: sita en Polideportivo Huerta del Rey, teléfono 983426306 e email, instalacionesfmd@ava.es

Documentación relativa a la Entidad deportiva solicitante

La entidad solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

g.- **Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria**: Acta fundacional, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en los Registros de Entidades Deportivas que correspondan. Aquellas entidades que hubieran presentado dicha documentación conforme a lo establecido en el decreto 39/2005 de 12 de mayo de Entidades Deportivas de Castilla y León en convocatorias anteriores no deberán presentarla, salvo que sea solicitada expresamente por la Fundación Municipal de Deportes.

h.- **Certificado** expedido por el secretario de la entidad donde se indique que el solicitante o entidad deportiva es el titular de la cuenta bancaria cuyos datos se especifican a través del IBAN (24 dígitos). Dicho certificado (con firma y fecha) es obligatorio para todas las entidades que soliciten por primera vez esta subvención y para aquellas que hayan cambiado la cuenta bancaria y no figure en la base de datos de la F.M.D.

i.- **Modelo de Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica (ANEXO V)**: que el presidente de la entidad solicitante manifieste conformidad con los contenidos que figuran en dicho anexo:

- Que el solicitante no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
- Que el solicitante se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Administración del

Estado (Agencia Tributaria Estatal) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, relacionadas con esta solicitud, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, no superando las mismas el 100% del coste de la actividad.
- Y conformidad con todos aquellos apartados que aparecen descritos en el Modelo de Declaración Responsable para Entidades con Personalidad Jurídica según Anexo V.

j.- **Declaración responsable:** para aquellas entidades que soliciten subvenciones de más de 3.000,00 €, será necesario presentar los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración general Tributaria (art 43 de la ley 38/2033 de 17 de diciembre) y el certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

k.- **Autorización firmada a la Fundación Municipal de Deportes. (Anexo VI)**

- Para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valladolid.
Con independencia de la documentación exigida, la Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.
- Para que la Fundación Municipal de Deportes efectúe todas las notificaciones oficiales durante el año 2023 mediante correo electrónico; siendo necesario y obligatorio que en todas las comunicaciones que la entidad reciba a lo largo del año, el club informe de su recepción, indique el nombre y cargo que confirma la notificación, y lectura a la mayor brevedad posible.

l.- **Permiso y Autorización:** la subvención **concedida** para la actividad por parte de “Fundación Municipal de Deportes”, **no implica la autorización** para el desarrollo de la misma. Por ello, en el supuesto de tratarse de actividades deportivas que impliquen ocupación de vías públicas y obtención de autorizaciones previas a su celebración, la entidad organizadora deberá presentar la siguiente documentación:

- **El documento acreditativo de haber solicitado los permisos legalmente establecidos que posibiliten la celebración de la actividad,** sean municipales o de otros organismos oficiales y, en su caso, justificante del abono de las tasas y exacciones que correspondan.

Si quince días antes de la fecha del evento no se hubiese recibido la correspondiente autorización y consentimiento público, deberán informar al Centro de Eventos de la FMD.

E.2.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. **20 días antes** de la fecha de realización del evento deportivo y siempre **con anterioridad al día 21 de noviembre de 2023**.
2. Actividades desarrolladas del **1 al 17 Septiembre de 2023 (con motivo de las Fiestas Patronales de Valladolid)**: con anterioridad al día **23 de junio de 2023**.

Los presentes plazos pueden ser modificados en los siguientes supuestos; que deben ser motivados por el solicitante de la subvención:

- Haber sido concedida la organización de un evento nacional o internacional a la entidad solicitante en fechas que impidan el cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Fundación Municipal de Deportes, con indicación de tal circunstancia.

a) Los solicitantes, a requerimiento de la Fundación Municipal de Deportes, dispondrán de un **plazo improrrogable de 10 días naturales** para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

b) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de **10 días naturales** a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

F.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

F.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

- a) La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.

- b) Para la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta, necesariamente los siguientes criterios:

La valoración y puntuación de las solicitudes admitidas, se regirá por los siguientes criterios objetivos, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 100 puntos

ASPECTOS TECNICOS: hasta 45 puntos

1. Tipo de evento o actividad deportiva: **máximo 20 puntos**

- a) Prueba deportiva no oficial de carácter promocional con participantes de clubes de Valladolid : hasta 4 puntos
- b) Prueba deportiva no oficial de carácter promocional con participantes de clubes de Valladolid y de otras ciudades: hasta 6 puntos
- c) Evento deportivo de nuevas disciplinas, de los llamados deportes urbanos: hasta 10 puntos.
- d) Competiciones oficiales de carácter Autonómico o Interautonómico no clasificatorias en los calendarios federativos: hasta 8 puntos
- e) Competiciones oficiales de carácter Autonómico o Interautonómico clasificatorias en los calendarios federativos: hasta 10 puntos
- f) Competición no clasificatoria en los calendarios federativos de carácter Nacional e Internacional: hasta 8 puntos
- g) Competiciones oficiales de carácter Nacional clasificatorias en los calendarios federativos: hasta 15 puntos
- h) Competiciones oficiales de carácter Internacional clasificatorias en los calendarios federativos : hasta 20 puntos

2. Según el número de deportistas participantes en el evento: **máximo 10 puntos**

En deportes colectivos:

- a) Hasta 100 participantes: 2 puntos
- b) De 101 a 350 participantes: 4 puntos
- c) De 351 a 650 participantes: 6 puntos
- d) De 651 a 1000 participantes: 8 puntos
- e) Más de 1.000 participantes: 10 puntos

En deportes individuales:

- f) Hasta 80 participantes: 2 puntos
- g) De 81 a 160 participantes: 4 puntos
- h) De 161 a 320 participantes: 6 puntos
- i) De 321 a 500 participantes: 8 puntos
- j) Más de 500 participantes: 10 puntos

3. Según la categoría o rango de edad de los deportistas del evento: **hasta 5 puntos**

- a) Deportistas en categoría absoluta independientemente de la edad: 5 puntos
- b) Deportistas en categorías inferiores hasta Juveniles: 4 puntos

- c) Deportistas en categorías junior o sub 18 : 3 puntos
 - d) Deportistas en categorías sub 20 a sub 23: 2 puntos
 - e) Deportistas en categoría de veteranos y máster: 1 punto
4. Según el número de jornadas del evento (días reales de competición o actividad): **hasta 10 puntos**
- a) Evento de 1 jornada: 2 puntos
 - b) Evento de 2 jornadas: 4 puntos
 - c) Evento de 3 jornadas: 6 puntos
 - d) Evento de 4 jornadas: 8 puntos
 - e) Evento de 5 jornadas o más: 10 puntos

ASPECTOS SOCIALES Y CARACTERISTICAS DEL EVENTO: hasta 35 puntos

1. Antigüedad del evento o número de ediciones realizadas en la ciudad: **hasta 5 puntos.**
- a) Antigüedad hasta quince ediciones: 2 puntos
 - b) Antigüedad de quince a treinta ediciones: 4 puntos
 - c) Antigüedad más de treinta ediciones: 5 puntos
2. Por la promoción de deportes o actividades de práctica minoritaria, sean modalidades o disciplinas deportivas poco conocidas, deportes con poca participación, de poco arraigo en la ciudad, etc., se valorará hasta un máximo de **5 puntos.**
3. Por organizar un gran evento deportivo o actividad de carácter nacional e internacional no realizado en la ciudad de Valladolid en los últimos años: **hasta 5 puntos**
- f) Evento de 1 jornada y hasta 150 participantes: 2 puntos
 - g) Evento de 2 jornadas con más de 150 participantes: 4 puntos
 - h) Evento de más de 3 jornadas y mas 150 participantes: 5 puntos
4. Según el atractivo social, deportivo, económico del evento y la posible repercusión para la ciudad, **hasta 15 puntos.** Teniéndose en consideración aspectos como la singularidad del evento, recursos humanos, promoción del deporte, incidencia económica en la ciudad, repercusión en prensa o redes sociales, seguimiento nacional de la actividad, utilización de los hoteles de la ciudad, participación prevista y nivel de los deportistas etc... Los solicitantes deberán presentar documentación que lo justifique y siempre será valorado desde la F.M.D.
5. Otras consideraciones o aspectos que deban valorarse y apoyarse desde la F.M.D. Hasta 5 puntos.

ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y ECONOMICOS DEL EVENTO: hasta 20 puntos

Estos elementos del evento serán evaluados por la propia la Fundación Municipal de Deportes teniendo en consideración aspectos como:

1. Recursos necesarios implicados en la actividad: materiales, humanos, divulgativos, alquiler de instalación etc.
2. Solvencia económica de la entidad y su capacidad de generar recursos de acuerdo a los costos del evento.
3. Respaldo de otras administraciones públicas o privadas en el evento
4. Capacidad organizativa, dificultad de engranaje del propio evento, respaldo de otros agentes sociales, etc

Serán rechazadas aquellas solicitudes de subvención que no alcancen una puntuación de 50 puntos en base a los criterios antedichos.

F.2.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor: Jefa del Centro de Eventos de la Fundación Municipal de Deportes.

a) Con carácter previo a la concesión de las subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se constituirá un órgano colegiado de valoración con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 9 del Reglamento Municipal de Subvenciones. Dicho Órgano Colegiado de valoraciones determinará, previo informe del instructor del procedimiento, las pautas y procedimiento para la resolución de las subvenciones pudiendo adoptar cuantos acuerdos entienda convenientes para la mejor y más eficaz y operativa consecución de los objetivos establecidos en la convocatoria. Dicho órgano estará formado por los siguientes miembros:

- El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes.
- El Interventor Delegado de la Fundación Municipal de Deportes.
- El Gerente de la Fundación Municipal de Deportes.
- La Jefa del Centro de Eventos de la Fundación Municipal de Deportes, que actuará como Secretaria.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes.
- El representante de las Federaciones Deportivas, en el Consejo Rector de la F.M.D.

b) Una vez definidas las pautas y el procedimiento y adoptados los acuerdos pertinentes por el Órgano Colegiado de Valoración, las diferentes solicitudes de subvención que se presenten, en la forma establecida en la presente convocatoria, serán objeto de examen y estudio por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes que elevarán un informe y valoración sobre la solicitud presentada, junto con una propuesta de resolución de la subvención. al órgano competente para su resolución. Asimismo estos Servicios Técnicos realizarán una función fiscalizadora de la correcta aplicación de las subvenciones concedidas, pudiendo dictar instrucciones y recomendaciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones, que serán de obligado cumplimiento para las mismas.

- c) El Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes es el órgano, competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.
- d) El acto por el que se resuelve la concesión de la subvención contendrá datos sobre la actividad o evento subvencionado, entidad beneficiaria de la misma, cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar la entidad y la cuantía total a justificar.
- e) El plazo para resolver no podrá exceder de dos meses desde la presentación de la solicitud de subvención.
- f) La cuantía máxima de la subvención que se conceda para un evento deportivo se establece en **19.000,00 €**.
- g) Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderán desestimadas, archivándose sin más trámite.

F.3.- MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

La concesión de las subvenciones se publicará en las BDNS, notificándose a las entidades solicitantes.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de subvenciones se comunicará (vía email) a las entidades beneficiarias una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes.

De conformidad con el art.10 del Reglamento Municipal de Subvenciones (aprobado en sesión plenaria del 10 de febrero de 2006), aquellas subvenciones con un importe superior a 3.000 €, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

F.4.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES

Una vez valoradas las solicitudes, el Presidente - Delegado de la Fundación Municipal de Deportes podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria. Para la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

G.- PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA SUBVENCION

G.1.- PORCENTAJE QUE, COMO MAXIMO, PUEDE CUBRIR LA SUBVENCION DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- a) La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas y privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención, deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades privadas.

- b) El importe de la subvención no podrá superar el 80% del Presupuesto de la actividad.
- c) El beneficiario deberá asumir al menos el 20% del gasto de la actividad subvencionada.
- d) El beneficiario podrá subcontratar con terceros alguna prestación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50%.
- e) No se admitirán justificaciones por importe alguno en concepto de gastos indirectos.

G.2.- PAGOS

- a) El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la entidad indicada en la solicitud.
- b) El libramiento de las subvenciones que se concedan, de conformidad con las presentes Bases, se efectuará por el siguiente procedimiento:
 - b.1) 50% del importe de la subvención concedida en el momento de su aprobación por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes.
 - b.2) 50% restante, una vez se justifique fehacientemente la aplicación del importe total de la subvención a la actividad para la que fue concedida, de conformidad con lo establecido en apartado H de la presente convocatoria.

En supuestos excepcionales, que serán valorados por el Órgano competente para la concesión de la subvención, podrá incrementarse hasta el 70% el porcentaje del libramiento inicial estipulado (50%), cuando concurren especiales características en el evento deportivo a subvencionar.

- c) La Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid procederá a detraer, automáticamente, de los pagos que deba realizar en concepto de subvención, los importes adeudados a la misma por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

H.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención concedida se realizará con los requisitos y plazos establecidos en la convocatoria y se presentará en el Registro General de la Fundación Municipal de Deportes, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica establecida a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico> utilizando el trámite de instancia general.

H.1.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCION

El plazo de presentación de la justificación de la subvención, ante la Fundación Municipal de Deportes, finalizará a los **dos meses contados a partir de la finalización de la actividad, excepto:**

- Eventos que se desarrollen en el mes de septiembre y con motivo de las Ferias y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo 2023, el plazo de justificación **finalizará el día 13 de octubre de 2023.**
- Eventos que se desarrollen en el periodo comprendido entre los días 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023, **el plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2023.**
- Eventos que se desarrollen durante el mes de diciembre de 2023, **el plazo finalizará el día 12 de enero de 2024.**

H.2.- FORMA DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para la justificación de la subvención concedida deberá presentarse la siguiente documentación, según se indica en *ANEXO VII*.

1. **Memoria deportiva:** lo más exhaustiva posible, con expresa mención a la participación real (nº de deportistas y nº de equipos, procedencia), repercusión turística de la actividad, recursos humanos e infraestructura utilizada, resultados técnicos-deportivos, clasificaciones etc., así como cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la actividad subvencionada.

En el supuesto que la Fundación Municipal de Deportes haya conseguido para la actividad, alguna financiación de empresas privadas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá, obligatoriamente, presentar otro ejemplar de la Memoria.

2. **Repercusión divulgativa del evento y repercusión turística** con todos los medios posibles: fotos, notas de prensa, carteles, redes sociales, folletos, prensa digital etc. y completar los datos de participación real del evento según se indica en *ANEXO VIII*.
3. **Liquidación económica del evento** (no sólo del importe subvencionado), especificando **todos los INGRESOS y GASTOS**, con el debido desglose de los mismos según se definen en *ANEXO IX*.
En esta liquidación, la suma total de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos, más/menos el remanente/déficit de tesorería.
4. **Cuenta Justificativa de la subvención:** los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida mediante la presentación de la "Cuenta Justificativa de Subvenciones ANEXO X", de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y que contiene la siguiente documentación:
 - ANEXO X-A (se detalla la relación de todos los gastos realizados en la actividad subvencionada, facturas y recibos).
 - ANEXO X-B (se detalla la relación de facturas y recibos de gastos que se presentan con su justificante de pago correspondiente de acuerdo a la

actividad subvencionada, por un total de al menos el importe concedido de subvención).

4.a.- Los justificantes de gastos se acreditarán mediante facturas, recibos o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el ámbito jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presenten para justificar la subvención.

El beneficiario deberá presentar los justificantes originales y fotocopias, a efectos de compulsión, (de conformidad con lo previsto en el art. 30.3 párrafo 3º de la ley 38/2003) de cada una de las facturas con su documento de justificante de pago (transferencia bancaria, y/o recibo de pago con todos los datos correctos, etc.) para que pueda quedarse con un ejemplar.

- Excepcionalmente se admitirán facturas de pagos en metálico de hasta 600€ IVA Incluido, figurando el anagrama del proveedor así como su firma con la palabra pagado.
- Se admitirá los recibos, o documentos equivalentes emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente. Deberán acreditar el pago mediante la expresión "PAGADO" y firmado por el proveedor o bien mediante transferencia bancaria en cuyo caso, deberán incluir el correspondiente justificante de pago bancario.
- La presentación de los justificantes de pago, mediante facturas, recibos, o documentos equivalentes se hará completando el Anexo X-B donde aparecen los distintos conceptos: número de factura/recibo, fecha, nombre del proveedor, NIF o CIF del proveedor, descripción del gasto realizado, importe etc.

4.b.- Los justificantes que se presenten que se relacionan en los anexos X- A y X-B serán coherentes con la actividad subvencionada, tratándose de gastos indispensables para la preparación o ejecución de la misma. Los documentos que se presenten o se relacionen en los anexos deberán estar numerados, consistiendo en facturas originales o documentos equivalentes (emitidas a nombre de la entidad), o en su defecto fotocopia compulsada por funcionario público competente (R.D.1619/2012 de 30 de noviembre).

A tal efecto se aceptarán sólo como justificantes de gasto de la subvención los siguientes documentos:

- Nominas y Documentos (TC1 y TC2 de la Seguridad Social) que respondan a la naturaleza y duración de la actividad subvencionada.
- Gastos federativos: técnicos, personal de organización y montaje, etc.
- Gastos de arbitraje, jueces etc.
- Alquiler de instalaciones y del material deportivo que proceda para el evento subvencionable.
- Personal de montaje de las estructuras deportivas necesarias para el evento
- Hospedaje, manutención de los deportistas y árbitros del evento subvencionable.
- Manutención de personal colaborador.
- Gastos de retransmisiones del evento en streaming o similar.
- Pagos a colaboradores según condiciones del punto 4.d.
- Premios en metálico a deportistas según condiciones del punto 4.d.
- Trofeos y medallas.

- Gastos sanitarios solo relacionados con el evento subvencionado y los días del evento: ambulancias, profesionales sanitarios.
- Recibos de seguros de accidentes, responsabilidad civil etc. que se relacionen con la actividad subvencionada
- Desplazamientos de los deportistas del evento cuando sea estrictamente necesario, y únicamente en eventos de carácter nacional e internacional de carácter oficial, solo será justificable hasta el 25% de la subvención.

4.c.- En los pagos realizados al personal y/o profesionales por servicios prestados deberá constar además, en la factura emitida al efecto, la retención realizada según corresponda en concepto de IRPF, (se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de la hacienda correspondiente). Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no haya una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena. En los pagos al personal implicado en el evento, sólo podrá ser por los días u horas que dure la actividad.

4.d.- Los justificantes de pago a colaboradores así como los premios en metálico a los ganadores o premiados en el evento, sólo podrán sumar hasta un total del 40% de la subvención concedida (20% de premios en metálico + 20% de colaboradores). Dichos justificantes se efectuaran mediante el correspondiente recibo, que deberá tener todos los datos correctos (nombre, apellidos, NIF, descripción del trabajo realizado, concepto, fecha, firma, importe satisfecho y retención de IRPF etc,....

4.e.- Las subvenciones que se concedan solo se podrá destinar a financiar "gastos corrientes" del propio evento, es decir, los directamente relacionados con la organización de la actividad.

4.f.- La entidad presentará original y copia de la documentación exigida cuando necesite tener en su poder el original. Dicha documentación se compulsará (copia) y sellará (original) por parte de la F.M.D., con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobada y sellada.

4.g.- No son gastos subvencionables:

- .- Quedan excluidos, **los gastos ordinarios** de mantenimiento o funcionamiento de la entidad organizadora.
- .- Quedan excluidos los gastos que correspondan a la compra de material inventariable.
- .- Quedan excluidos los regalos considerados "trofeos en especies"
- .- Quedan excluidos **los gastos de representación**, (cenas y/o comidas de inauguraciones, catering, clausuras u otras celebraciones).
- .- Cualquier otro que no aparezca en el apartado 4.b)

5. **Evaluación del evento deportivo subvencionado**, indicando por parte del organizador, no sólo el balance final, resultados conseguidos etc., sino cuantas sugerencias y conclusiones tanto técnicas como de mejora sean necesarias para una futura edición del mismo.

Si del examen de la documentación presentada resultare ésta incompleta, se concederá a la entidad solicitante un **plazo improrrogable de 10 días naturales** para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar esta, se perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación automática del reintegro de

los importes previamente percibidos junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

I.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. **En el caso que la actividad se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto deportivo inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones, la cuantía aprobada podrá minorarse previo informe técnico y tras su correspondiente aprobación.** La entidad beneficiaria se compromete a devolver la parte de subvención no invertida en la realización de las actividades objeto de subvención.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.5 de las Bases Tipo Reguladoras del Ayuntamiento de Valladolid, hará constar explícitamente, en toda la **publicidad escrita, on line, radiofónica, gráfica o audiovisual** que se realice de la actividad subvencionada la leyenda “en colaboración con la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid”, conforme a lo establecido en el Anexo XI a esta convocatoria.

El logotipo “Fundación Municipal de Deportes, Ayuntamiento de Valladolid” así como los establecidos por el Ayuntamiento de Valladolid, **se deberán incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, trípticos, revistas, dorsales, camisetas, reclamos publicitarios, etc.)** así como en los escenarios y lugares de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas, camisetas de voluntarios y organizadores u otro tipo de soportes publicitarios.

En todo caso, la Fundación Municipal de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la competición subvencionada, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación.

Asimismo, **será obligación** de la entidad beneficiaria la instalación de soportes publicitarios de la entidad privada que colabore en la financiación de la actividad subvencionada en virtud de acuerdo/os alcanzados con la Fundación Municipal de Deportes.

3. Realizar los dossieres informativos del evento que le sean reclamados por la Fundación Municipal de Deportes para la divulgación de la actividad, enviando, a requerimiento de la misma, información de la actividad a los medios de comunicación.
4. Responder ante la Fundación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

5. **Comunicar con suficiente antelación a la Fundación Municipal de Deportes cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, financiación y finalización, y en su caso, cancelación de la actividad subvencionada.**
Asimismo deberá comunicar dichos cambios, cuando sean relevantes, a los medios de comunicación.
6. Poner en conocimiento de los Servicios Técnicos que designe la Fundación Municipal de Deportes, cuanta información precisen, referente a la actividad subvencionada.
7. Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en el apartado H (Procedimiento de Justificación) de la presente convocatoria de subvenciones.
8. Declaración jurada o comunicado oficial acerca de las subvenciones y ayudas económicas recibidas para la misma finalidad o similar por otras Administraciones Públicas y privadas de los dos años anteriores.
9. **Si para el desarrollo de la actividad es necesario y obligatorio la asistencia de servicios médico-sanitarios (ambulancia, control anti-doping, médico, etc.) la entidad beneficiaria deberá efectuar los trámites para su solicitud**, asumiendo los gastos que conlleve su participación en la actividad subvencionada.
10. La Entidad organizadora establecerá acciones que preserven y sean lo más respetuosas con el medio ambiente, ya sean en instalaciones cubiertas o al aire libre, que favorezcan los criterios de sostenibilidad.
11. La Entidad organizadora se encargará y se responsabilizará de la colocación, distribución y recogida posterior de los materiales e infraestructuras necesarias que la propia F.M.D facilite, tales como vallas, contenedores de basura, cinta delimitadoras, etc... poniendo todos los medios necesarios para dejar el espacio utilizado en condiciones que faciliten su posterior limpieza y/o recogida de materiales. En el caso de las vallas, éstas deberán agruparse en bloques al terminar la actividad y en lugares que no molesten al tránsito de la ciudad, para facilitar la posterior recogida de las mismas.
12. La entidad organizadora colaborará con el personal de montaje y desmontaje de aquellos elementos que facilite la F.M.D. previa solicitud del organizador del evento, ya sean, arcos, carpas, vallas, publicidad, etc...
13. La entidad organizadora asumirá el coste de las reparaciones o reposición del material de logística (carpas, arcos, material publicitario etc.) que la F.M.D. ceda durante el evento, cuando su uso, manejo o desperfecto se haya producido por causas imputables al organizador.
14. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal y la Tesorería General de la Seguridad Social.
15. **La entidad deportiva solicitante asumirá los accidentes** que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad **por medio de una**

póliza de seguros de participantes y espectadores cuya suscripción deberá acreditar ante la Fundación Municipal de Deportes antes del comienzo de la actividad. Su incumplimiento dará lugar a las actuaciones administrativas tendentes a depurar las responsabilidades consiguientes.

16. La responsabilidad civil o penal de las actuaciones concretas del desarrollo de la actividad recae exclusivamente sobre la Entidad organizadora beneficiaria de la subvención.
17. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación Municipal de Deportes.
18. La entidad organizadora beneficiaria de la subvención se obliga a dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Urbano (BOP de fecha 26 de febrero de 2018), siendo responsables de cualquier sanción como consecuencia de negligencia o dolo en la actuación del personal de su Entidad.
19. La entidad organizadora beneficiaria de la subvención para garantizar la ley de igualdad en el deporte, se compromete a dar la aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
20. La entidad organizadora beneficiaria de la subvención, (en caso de que la actividad a desarrollar tenga como objeto a menores de edad), velará para garantizar lo establecido en los art 13.5 de la Ley Orgánica 1 /1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, apartado 8 de la ley 26/2015 de 28 de julio y art 8 de la ley 45/205 de 14 de octubre de Voluntariado.

De todas estas obligaciones responderán las asociaciones y entidades deportivas solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Fundación Municipal de Deportes los nuevos datos y domiciliación, y se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente convocatoria.

J.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. De acuerdo con lo previsto en La ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).
2. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Organica15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

3. La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde FMD.
4. Los datos contenidos en los diferentes anexos, son recogidos bajo el consentimiento de la Entidad y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Valladolid. El uso de dichos datos estará restringido exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679). Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid.

K.- INCUMPLIMIENTOS-ANULACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

K.1.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS ASI COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS.

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además se establecen las siguientes infracciones:

LEVES:

- La negativa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención a someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Fundación Municipal de Deportes para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención o la no presentación de la documentación que le sea requerida.
- No justificar de una forma exacta y completa la subvención concedida, conforme se dispone en las presentes Bases.
- Ocasionar daños o desperfectos en las zonas verdes, equipamiento deportivo y demás elementos de la calle o de cualquier zona donde se desarrolle el evento deportivo,
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado I, de la presente convocatoria, que sean calificadas como leves.
- Trasladar la actividad subvencionada a otras fechas diferentes a las indicadas en la solicitud, sin previo aviso a la FMD.

GRAVES:

- Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones, que sean calificadas como graves.
- Incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- En los eventos organizados en la calle, incumplir las instrucciones o normativa marcadas por cualquier servicio municipal del Ayuntamiento, ocupación de vía pública, normativa de ruidos, policía municipal etc.
- Acometer actuaciones graves, como consecuencia de negligencia, bien originadas por el personal de la entidad organizadora, o por los deportistas, técnicos etc. implicado en los eventos.

MUY GRAVES:

- Haber falseado los datos en la solicitud o las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Anular la actividad subvencionada sin previo aviso a la FMD.
- Aplicar las subvenciones, total o parcialmente a fines distintos para los que fueron concedidas.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado I de la presente convocatoria, que sean calificadas como muy graves.
- Anular la actividad subvencionada por causas imputables a la entidad organizadora.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones pecuniarias graduadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: de 100,00 € a 800,00 €
- Faltas graves: de 800,01 € a 2.000,00 €.
- Faltas muy graves: 2.000,01 € a la pérdida total de la subvención, e incluso, atendiendo a las circunstancias aplicables al caso, la imposición de sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 59.3 de la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Fundación Municipal de Deportes con motivo de la infracción cometida.

El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones.

Las sanciones serán impuestas según los criterios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siguiéndose para su aplicación el procedimiento

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo en la materia.

K.2.- ANULACION DE LA SUBVENCION

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1. y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

1. No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. No presentar la memoria de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en el apartado H. de la presente convocatoria.
4. Incumplir de forma grave alguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
5. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
6. No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en el apartado H de la presente convocatoria.
7. La negativa reiterada por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la F.M.D. para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

K.3.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Se tendrá presente lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de Febrero de 2006.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado I. de la presente convocatoria.

La Fundación Municipal de Deportes podrá acordar la inhabilitación de la entidad para posteriores subvenciones convocadas por la misma y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora, desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguna falta muy grave, definida en la Base precedente.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

L.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE

- a) Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PC. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- b) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

M.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- Incrementar el número de eventos deportivos relevantes y aquellos que por sus características sociales, económicas, promocionales o de arraigo benefician a la ciudad de Valladolid.
- Incentivar el desarrollo de nuevos eventos
 - Indicador:
 - nº eventos/año
 - nº eventos desglosados por modalidades deportivas
 - nº de eventos de nueva creación de acuerdo al historial de años anteriores
 - Indicador: retorno económico de las subvenciones en la economía local
 - nº participantes foráneos
 - nº pernoctaciones en la ciudad